

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

SILVANO PUENTES PARRA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **166-2013**, se dictó Auto No. **223** del **21** de **julio** de **2020** y se ordenó declarar la **nulidad** de la actuación adelantada en contra de **SILVANO PUENTES PARRA** en su condición de Profesional Especializado código 222 grado 23 – Asesor de Obras de la Alcaldía Local de Chapinero para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Declarar la nulidad de la actuación en el proceso 166 de 2013 adelantado contra el doctor SILVANO PUENTES PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.278.639, a partir de la omisión de la notificación personal del auto de apertura de investigación ordenada en su contra, de conformidad con las razones de hecho y de derecho consignadas en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que antecede, exceptuando la prueba documental relacionada con el radicado No. 2016520015283 del 13 de diciembre de 2016, relacionada con información aportada por la Alcaldía Local de Chapinero (folio 491 al 497), la solicitud de asignación a la universidad del Rosario de estudiante de derecho y la respectiva autorización otorgada para tal fin (folios 517 al 520, 535 al 538, 554 al 558) prueba documental que no depende de la decisión declarada nula. Se procede en consecuencia a restaurar a partir de la omisión de la notificación del auto de apertura de investigación ordenada en contra del doctor SILVANO PARRA PUENTES, toda la actuación restante.

TERCERO: A través de la Secretaría de esta Oficina de Asuntos Disciplinarios librense las comunicaciones a la dirección aportada por el implicado en su versión libre (carrera 13 No. 54-78 Localidad Chapinero de Bogotá) para efectos de la notificación de la presente decisión advirtiéndole que respecto de ella es viable el recurso de reposición.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos previstos por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

CUARTO: Una vez surtida la notificación en debida forma de la decisión de nulidad, a través de la Secretaría de esta Oficina de Asuntos disciplinarios librese comunicación al implicado para efectos de la notificación personal del auto No. 430 de fecha 7 de julio de 2016, mediante el cual se ordenó en su contra la apertura de investigación disciplinaria (folio 446), advirtiéndole que su no comparecencia dará lugar a la notificación de la aludida decisión por edicto acorde con lo ordenado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 a lo cual se procederá en dicho evento a través de la mencionada secretaría, conforme a lo ordenado en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: A través de la Secretaría de esta Oficina de Asuntos disciplinarios déjense las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios (E)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 03 JUN 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 07 JUN 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón